

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LEY N° 28679**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA A LA OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES LA REALIZACIÓN DE  
LA FRANJA ELECTORAL PARA LAS  
ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2006**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Facúltase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales a efectuar las acciones necesarias para la contratación de los espacios para la difusión de la Franja Electoral de las Elecciones Generales del año 2006, en medios de radiodifusión sonora y por televisión, de propiedad privada y del Estado, dentro de los treinta (30) días hasta los dos (2) días previos a la realización de Elecciones Generales. Los partidos políticos tienen acceso gratuito a dicha franja.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales destinará para el financiamiento de la Franja Electoral, con cargo a su presupuesto institucional, la suma de S/.20 000 000,00 de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 175-2005-EF para las actividades previas del Proceso de Elecciones Generales del año 2006, sin perjuicio de la compensación prevista por el artículo 37° de la Ley N° 28094 - Ley de Partidos Políticos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

04104

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Autorizan viaje del Ministro de Energía  
y Minas a Canadá y encargan su  
despacho al Ministro de Educación**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 066-2006-PCM**

Lima, 3 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, del 5 al 8 de marzo de 2006 se llevará a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá, el evento anual denominado "PDAC 2006: International Convention, Trade Show & Investors Exchange", el cual, desde su inicio en 1932, reúne expositores e inversionistas de nivel mundial relacionados con la exploración y desarrollo minero, siendo actualmente el evento internacional más representativo en su género, congregando a más de 9,000 participantes y 2,000 expositores;

Que, el mencionado evento es de suma importancia para el sector minero ya que permite al Perú una vitrina para atraer inversiones, mostrar la importancia y compromiso del país con la actividad minera y afianzar vínculos comerciales con los participantes del evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del Ministro de Energía y Minas, del 4 al 10 de marzo de 2006, debiendo el Ministerio de Energía y Minas asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, así mismo, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Energía y Minas en tanto dure la ausencia del Titular; De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Glodomiro Sánchez Mejía, Ministro de Energía y Minas, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 4 al 10 de marzo de 2006, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

*normaslegales@editoraperu.com.pe*